

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00359-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, no se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda dado que el proceso cuenta con sentencia.

Se le recuerda al apoderado de la parte actora que el proceso terminó legalmente en sentencia de 26 de febrero de 2022 cuando se declaró la terminación del contrato de leasing objeto del proceso, por ende, no es viable el declive del proceso en los términos requeridos.

Ahora si lo que pretende es el desistimiento de los efectos de la sentencia así deberá solicitarlo en atención a lo previsto en el numeral 3º del artículo 316 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.